

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription types (Provincias, Ultramar, Extranjero) and durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya á D. Francisco Muñoz, electo por mi Real decreto de 18 de Marzo último para igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos que corresponden á la Direccion general de Establecimientos penales.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de Hacienda de esa provincia para procesar al Alcalde, Secretario y demás individuos del Ayuntamiento de Aldeanueva de Figueroa, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Salamanca denegó la autorizacion solicitada por el Juez de Hacienda de la provincia para procesar á los individuos del Ayuntamiento de Aldeanueva de Figueroa en los años de 1837 á 1860, ámbos inclusive, y al Secretario de la corporacion municipal.

Resulta:

Que en el día 26 de Junio del año último se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Salamanca un escrito de querrela contra los individuos que en diferentes y sucesivos años habian compuesto el Ayuntamiento de Aldeanueva de Figueroa, por suponerles autores de varios abusos, denunciando especialmente que en los años de que ántes se hizo mérito se habia arrendado el ramo de carnes y cobrado su importe sin conocimiento de la Administracion de Hacienda pública, sin la remision de los expedientes de subasta y sin el pago al Erario de lo que correspondia.

Que practicadas varias diligencias para el esclarecimiento de lo que se decia, se llegó á comprobar que en efecto el Ayuntamiento de Aldeanueva contrató en los años á que el supuesto abuso se refiere los artículos de consumo, pero con la particularidad de que el de carne no fué rematado en tres años, hasta despues de entrado el año á que se contraia, y de haber participado el Ayuntamiento á la Administracion que no habia tenido resultado la subasta del referido artículo de consumo por falta de licitadores, como era cierto, y cuando ya la Administracion del ramo habia autorizado á la Municipalidad para que por reparto cubriese el encabezamiento de consumos.

Que de la misma manera se comprobó que al hacer el contrato en la sustanciacion del expediente respectivo y demás incidencias que le eran propias, se omitieron algunas de las formalidades que debieron observarse en virtud de lo prescrito en la instruccion especial de 24 de Diciembre de 1856: Que consiguiente á todo esto, el Juez de primera instancia, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra todos los Concejales y Secretario que lo hubiesen sido de la corporacion municipal de Aldeanueva de Figueroa en los años de 1837 á 1860, ámbos inclusive, como reos de exacciones indebidas, que debian castigarse conforme á lo prescrito en el art. 326 del Código penal.

Que habiendo dispuesto el Gobernador dar audiencia á los interesados, el Alcalde contestó que no debia concederse la autorizacion, porque solo se trataba de un asunto administrativo que no habia salido de su propia esfera: que como consecuencia, el procedimiento criminal no podia iniciarse hasta despues de terminado el exámen de las cuentas municipales, caso de que entónces se remitiese el tanto de culpa á los Tribunales; y por último, porque los actos puramente administrativos ejecutados en la cobranza y derrama de las contribuciones no eran de la competencia de la Autoridad judicial.

Los demás individuos del Ayuntamiento contestaron que ellos se habian limitado á autorizar en tiempo oportuno, y con arreglo á las atribuciones con-

que para tales casos les revestia la ley, el arrendamiento de las especies de consumos; y que si el Alcalde habia dejado de dar cuenta á la Superioridad de los respectivos ó de algunos de los expedientes de subastas, ó estas se habian celebrado extemporáneamente, cualquiera que fuese la causa de ello, y cualquiera que fuese el vicio de que adolecieran si, como podia comprobarse, ellos no habian concurrido ni legalmente podido concurrir á ninguno de los actos respectivos, no cabia en sus exigieses responsabilidad, que en todo caso seria solamente del Alcalde.

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen del Consejo provincial y de la Administracion de consumos, denegó la autorizacion, fundado en que ántes de todo habia que decidir si era ó no válido el arrendamiento de la carne hecho por el Alcalde, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 191 y 213 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856, é imponiendo en todo caso las penas que en los mismos se hallan establecidas.

Considerando que cualquiera que sea el defecto de que puedan adolecer los expedientes del arrendamiento del abasto de carnes de Aldeanueva de Figueroa, solo á la Administracion es á quien toca examinarlos y quien puede decidir sobre ello, porque se trata de apreciar la validez de un expediente administrativo.

Considerando que para determinar si ha habido ó no abuso en el caso de que se trata, y por lo tanto si cabe ó no reputarlo de acto punible con arreglo á las prescripciones del Código penal, es necesario que preceda el exámen de las cuentas de la Administracion municipal de Figueroa, para con vista de todos los antecedentes ver qué cantidades han tenido ingreso, y si en su recaudacion, inversion y pago se han cumplido ó no las formalidades necesarias.

Considerando que hasta que este exámen se verifique y recaiga la correspondiente resolucion, no puede decirse si hay ó no acto que haya de castigarse;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.—Concesiones, subvenciones y contencioso.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 17 de Abril de 1858, autorizando al Gobierno á otorgar sin subvencion alguna á la Compania de minas de cobre de Huelva la concesion de un ferro-carril para su explotacion, desde Tharin, en jurisdiccion de Alonsó, al sitio llamado el Fraile, en la orilla del rio Odíel; y habiéndose cumplido los trámites y formalidades prescritas por dicha ley y por la general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado otorgar la concesion referida á D. Eduardo Carcer, como representante de la compania de minas de cobre de Huelva, y apoderado por ella en debida forma para este objeto, con arreglo al proyecto, tarifa de precios máximos de peaje y transporte, relacion del material que podrá importarse libre de los derechos de Aduana y pliego de condiciones particulares, aprobados por Reales órdenes de 6 de Setiembre y 24 de Diciembre de 1860 y 22 de Mayo de 1861.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Fomento.

D. Francisco Orodea, contratista que fué de la construccion de dos casillas para peones camineros en la carretera de Cereza á Rivadeo, se servirá presentar en esta Ordenacion general en el término de 15 dias las dos cartas de pago expedidas por la Caja general de Depositos en 25 y 26 de Octubre de 1861, como resguardo de la fianza consignada en la misma para garantia de la ejecucion de las expresadas obras, debiendo este interesado tener entendido que si espirado este plazo no se verifica la entrega de dichos documentos, se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 10 de Abril de 1863.—El Ordenador general, Mariano Cancio Villamil.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

FARO DE BATAVIA. Océano Indio.—Isla de Java. Segun anuncio de las Autoridades de Batavia debe haberse encendido el 1.º de Enero del año corriente el mencionado faro, recientemente construido. Está situado en la extremidad occidental del inuelle. Aparato dióptrico de 1.º orden. Luz fija, de color natural. Alcance en tiempo despejado, 13 millas. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 464 metros.

Los buques que vengán del Norte, en demanda de la bahia de Batavia, deben llevar la luz entre el S. 8.º E. y el S. 10.º O. rumbos que conducen al fondeadero. Viniendo del O., despues de rebasar el istmo Kuiper, goberna-

rán al SE. para tomar el fondeadero cuando demore al S. la luz. Queda suprimida la antigua luz de puerto. Las demoras son verdaderas.—Variacion en 1863, 0º 45' NE.

FARO DE SVALVEBERT.

Mar Báltico.—Costas de Rusia.

Segun anuncio del Ministerio de Marina del imperio de Rusia, debe apagarse en 1.º de Mayo del corriente año el mencionado faro, y reemplazarse en el mismo día con uno provisional en una torre de madera, situada 60 brazas al S. ¼ SE. del antiguo faro.

Luz de eclipses cada 3.º el eclipse dura 1.º. Aparato catóptrico.—Alcance en tiempo despejado, 15 millas. Latitud 57º 54' 37" N.—Longitud 28º 16' 45" E. de S. F. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 32 metros. La luz es visible entre los rumbos del ONO, pasando por el S., hasta el ENE.

MAR DE CHINA.

Bajo Animosa.—Islas Filipinas.

El Comandante de la goleta Animosa ha descubierto en Enero último un bajo muy peligroso al Sur de la isla Busuanga, que demora, próximamente, al N. 62.º O. de punta Calis, y al N. 84.º E. del centro del islote Dunau. Se iba á proceder á su reconocimiento prolijo que se publicará.

Roca Ardassier.—Paso de Gilolo.

El Capitan de la barca Encarnacion, D. Joaquin Manzo, ha procurado reconocer dicha roca y no la ha encontrado, á pesar de haber cruzado con mucho cuidado el espacio de mar en que la sitúan las cartas; pero sí vio la otra que habia Holsburgh, como de 30 pies de altura, de color de arena, inmediata al bajo Paquete Canton, y en su mismo paralelo. Dicho Capitan afirma que las islas Catalinas están en latitud N. 0º 41' 30", ó sea tres millas más al Norte de la situacion de Holsburgh.

Isla de Aftura.—Costa N. de Flores.

El mismo Capitan asegura tambien, que habiendo buscado con empeño la isla de Aftura al NO. de la de Flores, segun la posicion que se le asigna, no pudo hallarla y cree que no exista. En las últimas cartas publicadas por esta Direccion se ha suprimido dicha isla.

Madrid 20 de Marzo de 1863.—Francisco Chacon.

Junta consultiva de la Armada.

Secretaria.

La subasta anunciada en la Gaceta de 8 del corriente, referente al suministro de 21.900 codos cúbicos de pino de Riga de superior calidad para el arsenal de Ferrol, que habia de tener lugar simultáneamente con esta corporacion, presentando en la Secretaria general de esta Universidad el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior, se verificará el 16 del referido Mayo inmediato á la hora y en los parajes expresados en la Junta económica del expresado departamento el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en las condiciones generales publicadas en la Gaceta de 4 de Mayo del año anterior

para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.º El editor asegurará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se señale por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregarse precisamente, siendo obligación tan sólo del editor mandar un ejemplar a cada Ayuntamiento de los pueblos de la provincia para su mayor publicidad.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualesquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo esto hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Prerrogativas del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública con signados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demanda por la vía contencioso-administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 16.º de la Ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza de garantía de que trata la condición anterior consistirá en 5.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida al precio de cotización del día siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 2.500 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10.º En virtud de la facultad que concede al Sr. Gobernador de la provincia la Real orden de 3 de Noviembre de 1855 para variar el tipo de la subasta de este periódico, no se admitirá postura que exceda de 60 rs. la tirada del pliego de la impresión, ó de 30 si aquella fuere de medio pliego.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que se principia el remate; trascurrida, se dará lectura de los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultándose inmediatamente por el Gobierno de la provincia á la Dirección general la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndola esta al Gobierno, recaiga la aceptación y aprobación superior correspondiente si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual, no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en el término que previene la Real orden de 14 de Febrero de 1855.

14.º La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo mi presidencia, el día 8 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Jefe de la oficina especial de Hacienda.

15.º El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial*, siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Toledo 7 de Abril de 1863.—Patrio de Azzarate.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 1847

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Pontós, dotada con el sueldo anual de 600 rs. vn., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios presentarán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, pasado el cual se proveerá aquel destino conforme á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 7 de Abril de 1863.—José de Urbiztondo. 1844

Ayuntamiento constitucional de Petín.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de este distrito por fallecimiento del que la obtenia, dotada con 3.300 rs. por la asistencia de 180 familias pobres, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que presentarán sus solicitudes los que aspiran á dicha plaza en los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Petín 30 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Ramon de Conti. 1844

Ayuntamiento constitucional de Villarejo Sobre Huerta.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por defunción del que la desempeñaba, cuya dotación consiste en 4.500 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes que se hallen adonados de los requisitos necesarios dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación dentro del término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Villarejo Sobre Huerta á 1.º de Abril de 1863.—E. A. C. P., Juan García. 1846

Audiencia de Madrid.

PARTIDO JUDICIAL DE TOLEDO.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Ciudad de Toledo.

Fincas rústicas, núm. 4 antiguo, en Rojas (nombre), de D. Pedro Nolasco, no constan los linderos de dicha finca ni los de todas las que siguen, por adjudicación, año 1850.

Idem en Realejo (nombre), de D. Pedro Nolasco, adjudicación, 1850.

Idem en Realejo (nombre), de D. Pedro Nolasco, adjudicación, 1850.

Idem en Real (calle), de D. Leandro de las Heras, venta, 1850.

Rústica en Rey (nombre), de D. Antonio García Corral, venta judicial, 1850.

Idem en Ropera (plazuela), núm. 9 antiguo, de D. Juan Moya, venta judicial, 1850.

Idem en Real (calle), núm. 29 antiguo, de D. Policarpo Villarrubia, venta judicial, 1850.

Idem, núm. 7 antiguo, en Real (calle), de D. Felipe Ortiz, venta judicial, 1850.

Idem, núm. 21 antiguo, en Retama (calle), de D. Juan Moya, venta judicial, 1851.

Idem en Rosas (sitio), de D. Eugenio Ruano, venta judicial, 1855.

Idem, núm. 41 antiguo, en Retama (plazuela), de D. Marcos Hernández, venta judicial, 1855.

Idem, en Real (calle), de D. Ildefonso Ortiz, venta judicial, 1855.

Idem, núm. 5 antiguo, en Recoletos (calle), de Don Gabriel Ledesma, venta judicial, 1856.

Urbana en Rosas (paseo) de D. Mariano Salinero, venta, 1856.

Idem, núm. 22 antiguo, en Refugio (calle), de D. Beñigno Martín, venta, 1856.

Idem, núm. 3 antiguo, en Refugio (calle), de D. Beñigno Cabrero, venta, 1856.

Rústica en Rinconada (sitio), de D. Ildefonso Iniesta, venta, 1856.

Urbana, números 23, 26 y 27 antiguos, en Real (calle), de D. Joaquín Pérez González, venta, 1856.

Idem, núm. 21 antiguo, en Refugio (calle), de Doña Juana Portales, donación, 1856.

Idem, núm. 22 antiguo, en Real (calle), de D. Ramon de Arcos, venta, 1856.

Idem, núm. 34 antiguo, en Real (calle), de Doña Petra Torrenova, herencia, 1856.

Idem en Real (calle), de Doña Petra Torrenova, herencia, 1856.

Idem, núm. 7 antiguo, en Recoletos (plazuela), de D. Saturnio Martínez, venta, 1856.

Idem en Rosas (paseo), de Doña María Martín, adjudicación, 1857.

Idem, núm. 6 antiguo, en Refugio (calle), de D. Ramon González, venta, 1857.

Rústica en Rosas (arroyo), de D. Dámaso Orrantía, venta, 1857.

Urbana en Real (calle), del Conde de Villagonzalo, adjudicación, 1857.

Idem, en Ropera (plazuela), núm. 2 antiguo, de Don Mariano Villanueva, venta, 1857.

Idem en Refugio (calle), núm. 26 antiguo, de D. Ciríaco Pérez Muñoz, venta, 1858.

Idem en Real (calle), núm. 45 antiguo, de D. Manuel Ramos, adjudicación, 1858.

Idem en Real (calle), núm. 44 antiguo, de D. Antonio Ramos, venta, 1858.

Idem en Real (calle), de D. Policarpo Villarrubia, venta, 1858.

Idem en Rodadero (sitio), núm. 6 antiguo, de D. Victor Carriena y Manuel Castañón, venta, 1858.

Idem en Real (calle), números 17 antiguo y 18 moderno, de Doña Vicenta Santiago, herencia, 1859.

Idem, núm. 2 antiguo, en Recoletos (cuesta), de D. Joaquín Safont, venta, 1859.

Idem, núm. 42 antiguo, en Refugio (calle), de D. Nicolás García Ortiz, adjudicación, 1859.

Idem, núm. 5 antiguo, en Real (calle), de D. Casto Secundino Ramirez, adjudicación, 1859.

Idem, números 40 antiguo y 21 moderno, en Real (calle), de D. Eufemio Roso, venta, 1860.

Idem, núm. 6 antiguo, en Rojas (calle), de D. Silverio Arnaiz, venta, 1860.

Idem, núm. 22 antiguo, en Real (calle), de D. Eusebio de la Higuera, venta, 1860.

Idem, números 19 antiguo y 20 moderno, en Real (calle), de D. Faustino Villarrubia y otros, adjudicación, 1860.

Rústica en Real (sitio), de la Sra. Condesa de Bornos, adjudicación, 1861.

Urbana, núm. 3 antiguo, en Reina (calle), de D. Mariana García Ortiz, adjudicación, 1861.

Idem, núm. 20 antiguo, en Refugio (calle), de Doña Joaquina Alcabáñete, adjudicación, 1861.

Idem, números 10 antiguo y 7 moderno, en Ropera (plazuela), de Doña Cristina López, legado, 1861.

Idem, números 22 antiguo y 14 moderno, en Refugio (calle), de D. Gabino Martín Cleto, venta, 1861.

Idem, núm. 4 antiguo, en Ropera (plazuela), de Don Francisco Gomez, adjudicación, 1861.

Idem, números 36 antiguo y 4 moderno, en Real (calle), de Máximo Gomez, venta, 1861.

Idem, números 34 antiguo y 8 moderno, en Real (calle), de Doña Isabel Martín, venta, 1861.

Idem en Rosa (sitio), de D. Leopoldo Noel, venta, 1861.

Rústica en Rey (nombre), de Doña Ezequiela Martín, adjudicación, 1861.

Urbana, núm. 3 antiguo, en Reina (cuesta), de D. Nicolás Galán, venta, 1862.

Idem, núm. 13 antiguo, en Refugio (calle), del Sr. Conde de Guedulain, declaración, 1862.

Idem, núm. 2 antiguo, en Refugio (calle), del Sr. Conde de Guedulain, declaración, 1862.

Idem, núm. 23 antiguo, en Refugio (calle), de Doña María Cruz García, declaración, 1862.

Idem en Ramabujos (sitio), de Doña Francisca de la Torre, adjudicación, 1862.

Rústica en Ramabujos (sitio), de Doña Francisca de la Torre, adjudicación, 1862.

Urbana, no consta la situación, de D. Nuño Hernandez Jurado, tributo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Gonzalo Martinez, tributo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Juan de Oviedo, tributo, 1768.

Rústica en Rey (huerta), de D. Lucas Gutierrez Navas, censo, 1768.

Urbana, no consta la situación, de D. Fernando de la Cuerva, censo, 1768.

Idem en Ropera (plazuela), de D. Francisco Prieto Ruano, censo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Fernando de la Cuerva, censo, 1768.

Idem en Rocines (callejón), de D. Francisco Galindo, censo, 1768.

Rústica en Rosa (sitio), de Doña Cecilia Vida Delgado, hipoteca, 1768.

Urbana, no consta la situación, de D. Isidro de los Reyes, censo, 1768.

Idem en Ropera (plazuela), de D. Luis de la Cruz, censo, 1768.

Idem, no consta la situación, de Doña Isabel Romero, censo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Antonio Llorente, censo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Alonso Gomez, censo, 1768.

Idem en Ropa Vieja (sitio), de D. José Telloga, censo, 1768.

Idem, no consta la situación, de la capilla de Reyes Viejos, censo, 1769.

Idem, no consta la situación, de Doña Francisca Rodriguez, censo, 1770.

Rústica, no consta la situación, de D. Juan Rodriguez Cano, hipoteca, 1770.

Urbana, no consta la situación, de D. Alonso Padilla, censo, 1770.

Idem en Reina (calle), de D. Juan Juarez, censo, 1771.

Urbana en Retama (plazuela), de D. Hipólito Huerta, hipoteca, 1772.

Rústica en Rey (nombre), de D. Manuel del Conde, hipoteca, 1773.

Urbana en Real (calle), de D. Juan de Palma Ibañez, tributo, 1773.

Idem, no consta la situación, de D. Pedro Gomez, tributo, 1773.

Idem, no consta la situación, de D. Diego de Peñaranda, tributo, 1773.

Idem, no consta la situación, de D. José Sanchez Robledo, censo, 1774.

Idem en Retama (plazuela), de D. José Sanchez Robledo, censo, 1774.

Idem en Reina (nombre), de D. José Sigüenza, censo, 1774.

Rústica, no consta la situación, de D. Yuste Rubi de la Cuadra, censo, 1774.

Urbana en Real (calle), de D. Pedro de la Iglesia, censo, 1774.

Idem en Real (calle), de D. Gaspar Antolínez, censo, 1774.

Idem en Real (calle), de D. Diego Manuel Arriola, censo, 1774.

Idem, no consta la situación, de D. Diego del Castillo, censo, 1774.

Idem, no consta la situación, de Doña Inés Manuela de Rojas, censo, 1774.

Idem en Rontuñá (nombre), de D. Bernardo de Rojas y Contreras, censo, 1774.

Idem en Rocines (callejón), de D. Miguel Rodriguez, censo, 1774.

Rústica en Redaño (pago), de D. Eugenio Lopez, censo, 1774.

Idem, no consta la situación, de Doña Juana Bautista, censo, 1774.

Urbana, no consta la situación, de D. Juan Gomez Cristóbal Trujillo, tributo, 1774.

Idem en Rocines (callejón), de D. Francisco Arriaga, hipoteca, 1774.

Idem, no consta la situación, de D. Guionar de Rivadeneira, tributo, 1774.

Rústica en Revanal (sitio), del cabildo primado, tributo, 1774.

Urbana, no consta la situación, de D. Lorenzo Rodriguez, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, de Doña Juana Rodriguez, tributo, 1775.

Idem en Ropera (calle), de las religiosas del Espiritu Santo, tributo, 1775.

Idem en Rocines (adarbe), de Doña María Vifano y Acaña, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, de Doña Laria Gonzalez, censo, 1775.

Idem, no consta la situación, de D. Alfonso Yepes, tributo, 1775.

Rústica en Rito Tajo (sitio), de Alfonso Martín, tributo, 1775.

Urbana, no consta la situación, de María Suarez, tributo, 1775.

Urbana, no consta la situación, de D. Juan de Palacios, tributo, 1775.

Rústica en Recuro (dicon), de D. Diego Ortiz de la Fuente, tributo, 1775.

Urbana, no consta la situación, de la cofradía del Rosario, tributo, 1775.

Rústica en Regachuelo (pago), de D. Blas Camillero, tributo, 1775.

Urbana, no consta la situación, de D. Pedro Ruano, tributo, 1775.

Rústica en Rinconada (pago), de D. Juan Gonzalez de Toledo, tributo, 1775.

Idem en Regachuelo (pago), de Doña Catalina Lopez, tributo, 1775.

Idem en Regachuelo (pago), de D. Martín Gonzalez, tributo, 1775.

Urbana, no consta la situación, de D. Gutierre de la Torre, tributo, 1775.

Idem en Real (calle), de D. Fernan Rodriguez Platero, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, de Doña María Rodriguez, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, de D. Juan de Rojas, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, del convento de la Santísima Trinidad, 1775.

Idem, no consta la situación, de Alfonso Calderon, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, de D. Rodrigo de Benavides, tributo, 1775.

Idem en Rastro (sitio), de D. Juan Bautista Jerónimo, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, de D. Francisco Martinez, tributo, 1775.

Idem en Remedios (sitio), de D. Melchor García, tributo, 1775.

Idem en Ropera (plazuela), de D. Baltasar del Coso, censo, 1775.

Idem, no consta la situación, de D. Luis de Robles, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, de D. Luis de Robles censo, 1775.

Idem, no consta la situación, de D. Alonso de Rivadeneira, censo, 1775.

Idem, en Real (calle), de D. Cristóbal de Vargas, tributo, 1775.

Idem en Retama (calle), de D. Francisco de Madrid, tributo, 1775.

Idem, en Real (calle), de Doña Josefa Diaz Aldeano, hipoteca, 1775.

Idem en Rastro (sitio), de Sebastian Sanchez, hipoteca, 1776.

Rústica, no consta la situación, de D. Juan Rodriguez, tributo, 1779.

Urbana, no consta la situación, de D. Rafael García, tributo, 1782.

Idem en Ropera (plazuela), de D. Jerónimo Guencid, tributo, 1782.

Rústica en Rey (sitio), de D. Tomás Meneses, hipoteca, 1782.

Idem en Rieras (nombre), del convento del Carmen Calzado, censo, 1784.

Idem, no consta la situación, de D. Luis de Villalta, hipoteca, 1784.

Idem en Recoletos (calle), de D. Pedro Diaz Arellano, hipoteca, 1785.

Urbana en Romaila (nombre), de Doña Francisca del Hierro, censo, 1785.

Idem en Rey (sitio), de D. Agustín y D. José Gonzalez, hipoteca, 1785.

Idem en Real (calle), de D. José de Yargas, tributo, 1786.

Idem en Retama (calle), del convento de San Miguel de los Angeles, censo, 1787.

Rústica, no consta la situación, de D. Juan Robert, hipoteca, 1787.

Urbana, no consta la situación, de D. Angel Rodriguez, tributo, 1787.

Idem, no consta la situación, de Cristóbal Bonifacio, tributo, 1787.

Idem en Real (calle), de D. Silvestre Diaz, tributo, 1787.

Idem en Recoletos (sitio), de D. Antonio García, tributo, 1787.

Rústica en Reyertas (nombre), del convento del Carmen Calzado, censo, 1793.

Idem, en Real (camino), del convento del Carmen Calzado, censo, 1793.

Idem, no consta la situación, de D. Pedro María Romano, hipoteca, 1794.

Urbana en Ropera (plazuela), de D. Jerónimo Perez, censo, 1794.

Idem en Refugio (calle), de D. José de la Mata, censo, 1794.

Idem, no consta la situación, de D. Manuel de Arévalo, hipoteca, 1796.

Idem, no consta la situación, de D. Miguel Ramon, tributo, 1796.

Idem, no consta la situación, de D. Isidro de los Reyes, censo, 1798.

Idem en Romaila (nombre), de D. Eugenio Otaola, hipoteca, 1800.

Idem, no consta la situación, de D. Manuel Rodriguez Carreño, hipoteca, 1801.

Idem, no consta la situación, de D. Antonio María Rodan, hipoteca, 1801.

Idem en Rocines (callejón), de D. Manuel Lorenzo Gonzalez, tributo, 1807.

Idem en Real (calle), de D. Pedro Lorente y Gabriel, hipoteca, 1810.

Idem, no consta la situación, de D. Pedro María Romano, hipoteca, 1811.

Idem en Ropera (plazuela), de D. Diego Ortiz de Zayas, censo, 1816.

Rústica en Río Tajo (ribera), de D. Francisco Pedro Arratia, hipoteca, 1816.

Urbana, núm. 24 antiguo, en Real (calle), de Doña Jacinta Gil e hijos, hipoteca, 1819.

Idem en Ropera (plazuela), de D. Victor Salcedo, hipoteca, 1820.

Rústica en Rinconada (nombre), de D. Pascual Olavarría, hipoteca, 1820.

Urbana en Rosa (paseo), de D. Juan José Velasco, hipoteca, 1826.

Idem en Real (calle), de D. Alfonso de Cartes, hipoteca, 1826.

Idem en Real (calle), de D. Diego Sotero, hipoteca, 1826.

Idem, núm. 1 antiguo, en Río (calle), de Fr. Genaro Navarro, hipoteca, 1827.

Urbana, núm. 55 antiguo, en Retama (plazuela), de Don Hipólito de Huertas, hipoteca, 1827.

Idem, núm. 9 antiguo, en Real (calle), de D. Donato Gutierrez, hipoteca, 1831.

Rústica en Rosa (nombre), de D. Gabriel García, hipoteca, 1832.

Urbana, núm. 13 antiguo, en Real (calle), de D. Diego Ortiz Mayor, tributo, 1833.

Urbana, núm. 41 antiguo, en Real (calle), de D. Feliciano Villarrubia, hipoteca, 1834.

Urbana, núm. 10 antiguo, en Ropera (plazuela), de D. Santiago Gomez, hipoteca, 1835.

Idem en Real (calle), de Doña Jacinta Morales, hipoteca, 1838.

Idem, núm. 2 antiguo, en Ropera (plazuela), de Don Blas Antonio Blanco, hipoteca, 1838.

Idem, núm. 38 antiguo, en Río (calle), de D. Andrés Gamero, hipoteca, 1841.

Rústica en Rosa (sitio), de la Comisión de Hacienda, dación, 1842.

Urbana en Rosa (sitio), de D. Antonio García Corral, hipoteca, 1842.

Idem, núm. 49 antiguo, en Real (calle), de D. Antonio Merchan, hipoteca, 1843.

Idem, núm. 9 antiguo, en Refugio (calle), de D. Leon María Casaña y otros, hipoteca, 1846.

Basaran, hipoteca, 1846.

Idem, núm. 10 antiguo, en Ropera (calle), de D. Santiago Gomez, hipoteca, 1847.

Idem, núm. 6 antiguo, en Recoletos (calle), de D. Manuel Muñoz, hipoteca, 1847.

Idem, núm. 4 antiguo, en Rojas (calle), de D. Jerónimo del Hierro, hipoteca, 1847.

Idem en Refugio (calle), de D. Mariano Mariscal, hipoteca, 1847.

Idem, núm. 23 antiguo, en Real (calle), de D. Pedro Roa, hipoteca, 1847.

Idem, núm. 15 antiguo, en Real (calle), de D. Pedro Roa, hipoteca, 1847.

Idem, núm. 26 antiguo, en Refugio (calle), del Sr. Marqués de Hermsilla, hipoteca, 1848.

Idem, núm. 7 antiguo, en Ropera (plazuela), del señor Conde de Cedillo, hipoteca, 1849.

Idem en Real (calle), de D. Leandro de las Heras, hipoteca, 1850.

Idem en Rosa (paseo), de D. Gumersindo Arce, hipoteca, 1850.

Idem, núm. 8 antiguo, en Real (calle), de D. Paulo Perez, hipoteca, 1850.

Idem, núm. 4 antiguo, en Real (calle), de D. Martín Recuro, hipoteca, 1850.

Urbana en Rosa (paseo), de D. Manuel Santa María, hipoteca, 1851.

Idem, núm. 27 antiguo, en Refugio (calle), de D. Diego Fanjul, hipoteca, 1851.

Idem, núm. 40 antiguo, en Real (calle), de D. Leonardo Malo, hipoteca, 1851.

Idem, núm. 15 antiguo, en Refugio (calle), del hospital de San Juan Bautista, hipoteca, 1851.

Idem, números 10 y 49 antiguos, en Real (calle), de D. Antonio Merchan, hipoteca, 1851.

Idem, núm. 9 antiguo, en Ropera (calle), de D. Casto Balderas, hipoteca, 1853.

Idem en Ropera (calle), núm. 5 antiguo, de D. Emeleto Donas, hipoteca, 1853.

Idem en Refugio (calle), núm. 1 antiguo, de D. Emeleto Donas, hipoteca, 1853.

Rústica en Rosa (paseo), de Doña Teresa Sangrin, hipoteca, 1853.

Idem en Rosa (paseo), de Doña Teresa Sangrin, hipoteca, 1853.

Idem en Rosa (paseo), de D. Antonio García Corral, hipoteca, 1853.

Urbana, núm. 8 antiguo, en Real (calle), de D. Paulo Perez, hipoteca, 1855.

Idem, núm. 45 antiguo, en Real (calle), de Doña María Galán, hipoteca, 1857.

Idem, núm. 2 antiguo, en Ropera (calle), de D. Mariano Villanueva, hipoteca, 1857.

Idem, núm. 40 antiguo, en Real (calle), de Doña Gregoria Martín, hipoteca, 1859.

Idem, núm. 8 antiguo, en Real (calle), de D. Alfonso Ortiz, hipoteca, 1859.

Idem, números 14 y 27 antiguo, en Refugio (calle), de D. José María Gallego, hipoteca, 1860.

Idem, núm. 6 antiguo, en Rejas (calle), de D. Silverio Arnaiz, hipoteca, 1861.

Idem, números 2 y 3 antiguos, en Recoletos (calle), de D. Tiburcio Ruedas, hipoteca, 1862.

Idem en Sillería (calle), de Doña María Sanchez, censo, 1768.

Idem en Santa Fe (calle), de D. Alonso y Fernando Mena, censo, 1768.

Idem en San Andrés (sitio), de D. Alonso y Fernando Mena, censo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Juan de Barrientos, censo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Hermenegildo San Roman, censo, 1768.

Rústica en Soto (sitio), de Doña Josefa Gabriela Alonso, censo, 1768.

Urbana en San Cristóbal (calle), de D. Pedro Rivadeneira, tributo, 1758.

Idem en San Cebrían (calle), de D. Pedro Lopez Martinez, censo, 1768.

Rústica en Santa Ana (sitio), de Doña María Ortiz y Juan Grijoia, hipoteca, 1768.

Urbana en San Isidro (sitio), de Doña María Ortiz y Juan Grijoia, hipoteca, 1768.

Idem en San Martín (sitio), de Doña María Ortiz y Juan Grijoia, hipoteca, 1768.

Idem en San Bernardino (plazuela), de D. Juan Sanchez de la Fuente, censo, 1768.

Idem en San Antonio (callejón), de D. Juan Pinedo, censo, 1768.

Idem en Solanilla (sitio), de D. Gabriel de Llamas, censo, 1768.

Idem en Sillería (calle), de D. Francisco de los Rios, censo, 1768.

Idem en San Vicente (callejón), del convento de la Trinidad, censo, 1768.

Idem en Silva (calle), de D. Gaspar Lagarto, censo, 1768.

Idem en Sillería (calle), de Doña Juana María de Zayas, censo, 1768.

Idem en Santo Tomás (sitio), de Doña Juana María de Zayas, censo, 1768.

Idem, no consta la situación, del convento de San Clemente, tributo, 1768.

Idem, no consta la situación, del monasterio de la Silla, tributo, 1768.

Idem en Santa Fe (calle), de D. Hernando Sanchez, tributo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Juan Salz de la Nava, tributo, 1768.

Idem, no consta la situación, del convento de San Clemente, tributo, 1768.

Idem, no consta la situación, de los señores del cabildo de Santa Justa, tributo, 1768.

Idem, no consta la situación, de D. Laureano Soria, tributo, 1768.

Idem en San Lorenzo (sitio), de D. Diego Sanchez de Pedro, tributo, 1768.

Idem, no consta la situación, de Doña Isabel de Sotomayor, censo, 1769.

Idem en Santa Susana (sitio), de D. Juan García Gutierrez, censo, 1769.

Idem en Solarejo (sitio), de D. Agustín Zubano, hipoteca, 1769.

Idem en San Juan Bautista (sitio), de D. Manuel Ortiz del Rincon, censo, 1769.

Idem en San Nicolás (sitio), de Doña Antonia María de Galdo, censo, 1769.

Idem, no consta la situación, de D. Juan Pinedo Salgado, censo, 1769.

Idem en Salud (calle), de Doña María Morales, censo, 1769.

Idem en San Roman (sitio), de D. Juan Antonio Ortiz, censo, 1769.

Idem, no consta la situación, de D. Agustín Angel de Salazar, censo, 1769.

Idem en Santa Leocadia (sitio), de D. Diego de Guevara, censo, 1769.

Idem en Santa Leocadia (sitio), de D. Fernando de Sola, censo, 1769.

Idem en San Juan Bautista (sitio), de la hermandad de San Miguel, censo, 1769.

Idem, no consta la situación, de D. Diego de Angulo, censo, 1769.

Idem en Sillería (calle), de Doña Tomasa de Espino, censo, 1770.

Idem en Sillería (calle), de D. Francisco de los Rios, censo, 1770.

Idem en Santa Inés (sitio), de Doña Eugenia de Montada, censo, 1770.

Rústica en San Jerónimo (sitio), de D. José Gil de Rozas, censo, 1770.

Urbana en San Nicolás (sitio), de D. Francisco Antonio Gallego, censo, 1770.

Idem en Salgado (nombre), de D. Alfonso Tellez, censo, 1770.

Idem, no consta la situación, de la hermandad de San Miguel, censo, 1770.

Idem en San Nicolás (sitio), de D. Alonso Alarcon, censo, 1770.

Idem, no consta la situación, de D. Diego Suarez, censo, 1770.

Idem en Santiago (arrabal), de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, censo, 1770.

Idem en Sierpe (calle), de Doña Catalina Hernandez, censo, 1770.

Idem en San Sebastian (sitio), de D. Luis el Fomecha, censo, 1771.

Idem, no consta la situación, del convento de religiosas de Santa Ursula, censo, 1771.

Idem en San Lorenzo (calle), de D. Francisco Sanchez de la Cuerva, censo, 1771.

Idem en Sillería (calle), de D. Antonio Sanchez, censo, 1771.

Idem en Sol (calle), de D. Francisco Martín, censo, 1771.

Idem en San Salvador (sitio), de D. Alonso Ortiz, censo, 1771.

Idem en San Roman, de la Excm. Sra. Doña Blanca de Alvarez, censo, 1771.

Idem, no consta la situación, del monasterio de la Silla, censo, 1771.

Idem en San Roman (vega), de D. Antonio Ortiz Zárate, censo, 1771.

Rústica en Solanilla (sitio), del convento de San Clemente, censo, 1771.

Urbana en Sierpe (calle), de Doña Violante de la Rosa, censo, 1771.

Idem, no consta la situación, del convento de la Santísima Trinidad, censo, 1771.

Idem en San Roman (sitio), de D. José Gabriel de Ubeda, censo, 1771.

Idem en San Nicolás (sitio), de Doña Mariana de Herrera, censo, 1772.

Idem en San Laureano (sitio), de Doña Mariana de Herrera, censo, 1772.

Idem en Santo Tomás (calle), de D. Juan Farez, censo, 1772.

Idem en Santa Leocadia (sitio), de D. Fernando de la Palma, censo, 1772.

Idem en Santa Leocadia (sitio), de D. Nicolás Francisco de la Palma, censo, 1772.

Idem en Santiago (sitio), de D. Diego Ruiz, censo, 1772.

Idem, no consta la situación, de D. Juan de Anaya, censo, 1772.

Rústica en Solanilla (sitio), del convento de Santo Domingo el Real, tributo, 1772.

Idem en Solanilla (sitio), de D. Antonio Palomeque, hipoteca, 1772.

Idem en Solanilla (sitio), de D. Juan de Flores, tributo, 1773.

Urbana en Santo Tomás (sitio), de D. Juan de Palma Tafiez, tributo, 1773.

Idem en San Cristóbal (callejón), de D. Roque Izquierdo, censo, 1774.

Idem en San Clemente (calle), de D. Eugenio Alonso, censo, 1774.

Rústica en Solanilla (sitio

